



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la "Universalización de la Salud"*

intervención se sustentan en los valores culturales que ofrece un inmueble dados por la época, estilística y tipología siendo el estado de conservación solo una de las variables, y de acuerdo a la información anexa al expediente y los antecedentes del archivo de la DPHI, el deterioro actual de la edificación no distan del estado en el que se encontraba en el 2012, y toda vez que la materialidad aún existe pese al actual mal estado de conservación, se puede distinguir la distribución espacial y la tipología arquitectónica original, por tales motivos la propuesta no se considera válida.

Que, mediante el Informe N° 0006-2019-DPHI-KPP/MC antes referido, se concluye que el monumento ubicado en la Calle Atahualpa N°445, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, construida a principios del siglo XX, de arquitectura civil doméstica de planta rectangular y estilo republicano con concepción arquitectónica espacial de ambientes dispuestos alrededor de dos patios principales y uno de servicio; pese al actual estado de deterioro del inmueble se puede identificar la tipología arquitectónica de la edificación original en función de los patios. Por cuanto, se considera pertinente asignar los siguientes grados y sectores: Grado de intervención 1 para la totalidad de la fachada, los ambientes conformantes de la primera crujía, el patio 01 y el ambiente circundante al sur de este. Se considera un Grado 2 para el corredor, los ambientes al oeste y el patio 02. Se asigna un Grado 3 para el resto de los ambientes y el patio 03 de servicio. Y se asigna Grado 4 al área baldía. Así mismo, se presentó la Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble contenida en el plano adjunto al informe, en razón de la actualización del plano anterior (DSI-10-2012), toda vez que de acuerdo a los ejemplos señalados por el administrado y los nuevos registros sobre la tipología arquitectónica de edificaciones similares, el segundo patio es un elemento importante en la concepción espacial del inmueble, por lo que debe mantenerse como tal para servir de eslabón entre el sector intangible y el área de remodelación u obra nueva.



Que, con Informe N° D000136-2019-DPHI-MTM/MC de fecha 26 de noviembre del 2019, emitido por personal de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el mismo que adjunta el informe mencionado en el considerando precedente y que desarrolla la Determinación de Sectores de Intervención del inmueble materia de consulta, recomendándose la continuación del trámite;

Que, con Oficio N° D001571-2019-DPHI/MC de fecha 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble pone en conocimiento a la administrada, sobre lo evaluado por personal técnico de la DPHI, respecto a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención adjuntando plano, a fin de que pueda presentar sus argumentaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, antes que la citada dirección resuelva;

Que, a través del Acta de Notificación Administrativa N° 9387-1-1 de fecha 05 de diciembre 2019, se tiene conocimiento que el citado oficio fue recepcionado en el domicilio legal de la administrada, la empresa Tres Palmeras S.A.

Que, habiendo vencido el plazo de 10 días hábiles otorgado a la administrada, (del 06 hasta el 20 de diciembre 2019), y no habiendo presentado sus argumentaciones, corresponde que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resuelva;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando, los siguientes grados de intervención:

Intervención Grado 1.-

Constituido por los ambientes: A-100, A-101, A-102, A-103, A-104.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Intervención Grado 2.-

Constituidos por los ambientes A-105, A-106, A-107, A-108, A-110

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

Intervención Grado 3.-

Considera los ambientes: A-109, A-111, A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-118, A-119, A-120, A-121.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Intervención Grado 4.-

Considera el ambiente A-122 y el resto del inmueble.

*Permite realizar intervenciones incluso la demolición siempre y cuando, la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

